

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 07 AGO. 2018

Nº 062 -2018-SERVIR-GG

Vistos; la solicitud de beneficio de defensa formulada por la señorita Ana Milagros Moscoso García de fecha 31 de julio de 2018 y el Informe Legal N° 144-2018-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso en su contra, estando condicionada la eficacia del beneficio a la presentación de la notificación de la actuación administrativa que dé inicio al procedimiento administrativo sancionador correspondiente;

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante; los documentos que permitan acreditar que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso en su contra; el compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad; propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 31 de julio de 2018 la señorita Ana Milagros Moscoso García, en su condición de ex Ejecutiva de Monitoreo y Evaluación y ex Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal, en atención a que el Órgano de Control Institucional de nuestra entidad, en el Informe de Auditoría N° 002-2017-2-5736, ha recomendado la remisión de dicho documento con los recaudos y evidencias documentales al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo en su contra;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2018-SERVIR/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los hechos que a consideración del Órgano de Control Institucional de SERVIR constituirían infracciones pasibles de responsabilidad administrativa funcional y que son materia de evaluación por parte del órgano instructor del Proceso Administrativo Sancionador de la Contraloría General de la República, se encuentran vinculados a la actuación de la señorita Ana Milagros Moscoso García en su condición de Ejecutiva de Monitoreo y Evaluación y Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, reuniendo la solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder el beneficio de defensa legal a la señorita Ana Milagros Moscoso García, en su condición de ex Ejecutiva de Monitoreo y Evaluación y ex Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en tanto existen fundados elementos que permiten inferir el inminente inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador en su contra a cargo del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Contraloría General de la República, en atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 002-2017-2-5736, emitido por el Órgano de Control Institucional de SERVIR; beneficio que se extenderá a todo el procedimiento administrativo sancionador ante la Contraloría General de la República; estando condicionada la eficacia del beneficio a que la señorita Ana Milagros

Moscoso García presente al titular de la entidad la notificación de la actuación administrativa con la cual se da inicio al citado procedimiento.



Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Sub Jefatura de Servicio al Ciudadano, notifique la presente Resolución a la señorita Ana Milagros Moscoso García.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.servir.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

LILIANA SANCHEZ RUIZ
Gerente General (e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL